Anexo II

Categorías/Opciones estatutarias en las que se puede adquirir el primer nivel de carrera profesional de diplomados sanitarios

Grupo B

Categoría: Diplomado Sanitario Especialista

OPCIÓN:
Matrona
Enfermería de Salud Mental

Categoría: Diplomado Sanitario no Especialista

OPCIÓN:
Enfermería
Fisioterapia
Logopedia
Terapia Ocupacional
Enfermería de Urgencias de Atención Primaria

Cuerpo Matronas de Área de Salud

Cuerpo Técnico Diplomados Titulares de Enfermería

Anexo III

Cuantías mensuales y efectos económicos del complemento de carrera del Nivel I de carrera profesional de diplomados sanitarios.

Cuantía:

183,33 euros/mes

Efectos económicos:

El 50% del Nivel I los meses de julio a diciembre de 2007: 91,66 euros/mes

En enero de 2008 se abonará en un solo pago el 50% restante del Nivel I: 550 euros.

A partir de enero 2008: 183,33 euros/mes

Personal de cupo y zona

Cuantía:

73,33 euros/mes

Efectos económicos:

El 50% del Nivel I los meses de julio a diciembre de 2007: 36,66 euros/mes

En enero de 2008 se abonará en un solo pago el 50% restante del Nivel I: 219 euros.

A partir de enero 2008: 73,33 euros/mes

3. Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

4042 Orden de 13 de marzo de 2007 de la Consejería de Sanidad, por la que se regula el uso del logotipo del Servicio Murciano de Salud.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 11.1, que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general.

El Servicio Murciano de Salud aparece configurado en la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, como un ente de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con plena capacidad de obrar, pública y privada, adscrito a la Consejería de Sanidad y responsable de la prestación de la asistencia sanitaria a los ciudadanos, así como de la gestión de los servicios sanitarios públicos que integra.

Para la realización de los fines y funciones que la citada Ley atribuye al Servicio Murciano de Salud, se considera imprescindible la regulación de la imagen gráfica unificada que, junto a la imagen institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, simboliza y representa al Servicio Murciano de Salud en sus relaciones y actuaciones con las demás instituciones, entidades y ciudadanía en general, haciéndose público mediante la presente Orden, el modelo oficial del logotipo, con objeto de asegurar la uniformidad en su uso.

En su virtud, en atención a las competencias atribuidas por el artículo 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1. Objeto

Esta Orden tiene por objeto regular el logotipo del Servicio Murciano de Salud con el fin de unificar su uso y establecer una imagen identificativa del mismo que se configure como distintivo que lo represente y simbolice, tanto en su vertiente orgánica como funcional, de acuerdo con las medidas y demás características que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Configuración del logotipo.

La imagen gráfica institucional del Servicio Murciano de Salud, está formada por su propio logotipo y el de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el Decreto Regional 34/1983, de 8 de junio, por el que se aprueba el modelo oficial y uso del escudo de la Región de Murcia y en el Decreto Regional 27/1989, de 2 de marzo, que aprueba el diseño simplificado del escudo y el logotipo de

identidad corporativa de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que lo acompañará en todas las aplicaciones, excepto en las específicas de hospital.

Artículo 3. Descripción del logotipo.

El logotipo del Servicio Murciano de Salud se configura con el símbolo de la cruz griega abierta y el texto "Servicio Murciano de Salud", en el que destaca la palabra "Murciano", remarcando así su ámbito estrictamente regional.

La base identificativa del Servicio Murciano de Salud procede del desarrollo de una cruz griega, símbolo universal asociado a la sanidad, que abre uno de sus lados, simbolizando el principio de acogida y protección a la ciudadanía que constituyen su finalidad y razón de ser como servicio.

Artículo 4. Uso.

Será obligatoria la utilización del logotipo con el escudo regional en todo documento que contenga actos administrativos incluidos los de mero trámite, en bienes, informaciones, publicaciones, folletos, anuncios en prensa, impresos, diplomas y títulos o cualquier otro tipo de expresión en cualesquiera soportes, incluidos los audiovisuales o telemáticos, así como señalizaciones, rótulos y carteles de carácter informativo o publicitario y en todo caso siempre que el Servicio Murciano de Salud lo estime conveniente.

La utilización del logotipo será exclusiva del Servicio Murciano de Salud.

No obstante se podrá determinar el uso obligatorio del logotipo por otros organismos, entidades y particulares en materia sanitaria en las que intervenga, colabore o participe el Servicio Murciano de Salud.

Artículo 5. Limitaciones.

Se prohíbe la utilización del logotipo en cualquier símbolo y en términos distintos a los establecidos en la presente Orden.

El logotipo del Servicio Murciano de Salud se configura como signo distintivo y no como alternativo, supletorio o sustitutivo de otros logotipos, del escudo regional o de otros escudos, ni de sus diseños simplificados, cuando deban ser utilizados.

Disposiciones finales

Primera.- El Servicio Murciano de Salud desarrollará la implantación progresiva del logotipo e imagen corporativa en todos sus ámbitos de actuación.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 13 de marzo de 2007.—La Consejera de Sanidad, **M.ª Teresa Herranz Marín.**

ANEXO

Características técnicas del símbolo-logotipo del Servicio Murciano de Salud

Colores

Los colores corporativos son dos: granate para el símbolo y negro para la tipografía.

El granate se ha creado en cuatricromía y no tiene versión en la gama Pantone ni en ninguna otra escala de interpretación. Está compuesta de 100% de magenta, 50% de amarillo y 40% de negro.

Tipografía básica

Se establece como fuente tipográfica básica para el texto principal "Servicio Murciano de Salud", la Optima Bold.

Tipografía complementaria.

Se establece como fuente tipográfica complementaria la Futura Condensada Fina.

Modelo oficial.

Consejería de Sanidad

3847 Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y las organizaciones de consumidores y usuarios más representativas en la Región de Murcia para la puesta en marcha de determinados aspectos de las estrategias para el desarrollo sostenible de la Sanidad en la Región de Murcia, 2005-2010.

Visto el Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y las organizaciones de consumidores y usuarios más representativas en la Región de Murcia para la puesta en marcha de determinados aspectos de las estrategias para el desarrollo sostenible de la Sanidad en la Región de Murcia, 2005-2010.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio marco de colaboración entre la